

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE  
PUNTARENAS PARA QUE ANALICE, ESTUDIE, DICTAMINE Y HAGA LAS  
RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA  
PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, LABORAL Y  
CULTURAL DE TODA LA PROVINCIA DE PUNTARENAS,  
EXPEDIENTE N° 19.202**

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO  
AGROPECUARIO (PIMA) PARA TRASPASAR UN TERRENO  
DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE  
DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)**

**EXPEDIENTE No. 20.589**

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**

**17 de abril de 2018**

**CUARTA LEGISLATURA**

**(Del 1º Mayo de 2017 al 30 de abril de 2018)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SEIONES EXTRAORDINARIAS**

**(Del 1º de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018)**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS PARA QUE ANALICE, ESTUDIE, DICTAMINE Y HAGA LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, LABORAL Y CULTURAL DE TODA LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, EXPEDIENTE N°19202**

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) PARA TRASPASAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)**

**Expediente 20589****Asamblea Legislativa:**

Los suscritos (as) diputados (as) integrantes de la **Comisión Especial Investigadora de la provincia de Puntarenas para que analice, estudie, dictamine y haga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, laboral y cultural de toda la provincia de Puntarenas; Expediente N° 19.202**, rendimos el presente **Dictamen Afirmativo Unánime** para el proyecto **“AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) PARA TRASPASAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)”**, expediente N° 20.589, publicado en el Alcance N° 304, de La Gaceta N° 238, de 15 de diciembre de 2017, con base en las siguientes consideraciones:

**1. Generalidades del proyecto de ley:**

Este proyecto, procura autorizar al PIMA para que done un terreno de su propiedad al Incopeca para establecer en dicho inmueble un mercado de productos hidrobiológicos mejor conocido como “lonja pesquera”.

Debido al cambio que le realizó la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N° 8436, de 1° de marzo de 2005, a la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca), Ley N° 7384, de 16 de marzo de 1994, las competencias del establecimiento de centros de distribución o mercados tipo lonjas quedó en exclusiva a Incopeca.

En razón de que la la Ley N° 8436, antes citada, limitó al PIMA a desarrollar la lonja pesquera, es por ello que es de suma importancia traspasar dicha propiedad, la cual es utilizada en este momento de forma precaria por el Incopeca, si no que los estudios de aquella época concluyeron que este terreno era el más apto para la construcción de un centro de distribución, mercado o lonja de productos del mar.

**2. Consultas realizadas:**

Durante la tramitación de esta iniciativa de ley, el señor Diputado Gerardo Vargas Rojas consultó este proyecto a la Gerencia Programa Integral de Mercadeo Agropecuario de manera informal, si estaban de acuerdo con el expediente 20589 **AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) PARA TRASPASAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA).**

### **3. Respuestas recibidas:**

En el expediente legislativo consta el oficio GG-181-18 del 17 de abril del 2018, suscrito por el señor Luis Humberto Solís Madrigal, Gerente General del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), en el cual manifiesta que no posee ninguna objeción con este proyecto. No obstante, solicitan corregir un error de forma que presenta dicho proyecto.

### **4. Observaciones acerca del proyecto de ley**

Una vez revisadas las observaciones contenidas en el expediente del presente proyecto de ley, esta Comisión hace los siguientes señalamientos:

- 1) El Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, el cual viene firmado por el señor Luis Humberto Solís Madrigal, Gerente General del PIMA, mediante el oficio GG-181-18 del 17 de abril del 2018, en el cual manifiestan que no posee ninguna objeción con este proyecto.
- 2) Que el presente proyecto de ley traspasa una propiedad del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario al Incopecsa, terreno que en este momento es utilizado por el segundo en forma precaria, es decir, sin contar con título de propiedad.
- 3) Es importante resaltar que los estudios que se habían realizado en su momento, permitían demostrar que este terreno era el más apto para la construcción de un centro de distribución, mercado o lonja de productos del mar.

### **5. Conclusión y recomendación final**

Tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) que es el órgano ejecutor del presente proyecto de ley, manifiesta su total apoyo y respaldo a esta iniciativa, manifestando que no tiene objeciones al presente proyecto de marras.
- b) Tomando en cuenta que las observaciones de forma que solicitó el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) fueron corregidas.
- c) Tomando en cuenta que la iniciativa de marras no presenta roces con la Constitución Política.

Los diputados miembros de esta Comisión especial investigadora de la provincia de Puntarenas para que analice, estudie, dictamine y haga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, laboral y cultural de toda la provincia de Puntarenas, expediente N°19202, presentamos al pleno de la Asamblea Legislativa el presente **Dictamen Afirmativo Unánime** para su discusión y análisis recomendando su aprobación.

---

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO  
AGROPECUARIO (PIMA) PARA TRASPASAR UN TERRENO  
DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE  
DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)**

ARTÍCULO 1- Autorízase al Estado para que, a título de donación, traspase al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca), cédula de persona jurídica 4-000-153-004, el terreno sin inscribir de su propiedad, el cual se describe así: naturaleza que es terreno construido, sito en el barrio El Carmen, Distrito 1°, cantón Central, provincia de Puntarenas; mide mil setenta metros cuadrados aproximadamente y colinda al norte con calle pública, con treinta y seis metros cuadrados con dieciocho centímetros; al sur y oeste, con Programa Integral de Mercadeo Agropecuario; al este, con el Estado en posesión de Coopeimpesa R.L.

ARTÍCULO 2- Autorízase al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) cédula jurídica 3-007-045942 para que, a título de donación, traspase al Instituto de Pesca y Acuicultura (Incopeca), cédula jurídica 4-000-153-004 el terreno ubicado en el barrio El Carmen de Puntarenas, inscrito en el registro público de la propiedad en el partido de Puntarenas bajo folio real número 157334 -000, el cual es un terreno destinado a la construcción de la lonja pesquera y actividades conexas; que mide seis mil trescientos noventa metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados.

El inmueble correspondiente al folio real 157334-000 se describe de la siguiente manera: mide seis mil trescientos noventa metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados y colinda al norte con calle pública, con diez metros, con Incopeca y Coopeimpesa; al sur, con calle pública de diez metros y con la Capitanía de Puerto; al este, con calle pública diecinueve de catorce metros y la Capitanía de Puerto y, al oeste, con la calle pública veintiuno de catorce metros.

ARTÍCULO 3- Se autoriza al Catastro Nacional para que levante, confeccione y catastre el correspondiente plano del inmueble descrito en el artículo 1 de esta ley, a nombre del Instituto Costarricense de Pesca Acuicultura (Incopeca), cédula jurídica 4-000-153004. Una vez catastrado y visado el plano a que se refiere este artículo, la Notaría del Estado procederá a confeccionar la escritura de traspaso, a título de donación, del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), cédula jurídica 3-007-045942 al Instituto Costarricense de Pesca Acuicultura (Incopeca), cédula jurídica 4-000-153004.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que en la escritura de traspaso realice la reunión de la propiedad descrita en el artículo 1 de la presente ley con la propiedad descrita en el artículo 2 de este mismo cuerpo normativo.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SAN JOSÉ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Laura Garro Sánchez  
**PRESIDENTA**

Olivier Jiménez Rojas  
**SECRETARIO**

Gerardo Vargas Rojas

Karla Prendas Matarrita

**DIPUTADOS (AS)**